



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 838-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 838-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de diciembre de 2019, las 11h27. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. Ingresó el 20 de noviembre de 2019 a las 15h21, en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (03) tres fojas y en calidad de anexos (11) once fojas, firmado por la licenciada Verónica Marieta Gordillo Gil, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos y el abogado Jorge Xavier Flores Olaya, Asesor Jurídico del mismo organismo electoral desconcentrado, mediante el cual se denuncia el cometimiento de una supuesta infracción electoral tipificada en el artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presuntamente cometida por la señora **MARTHA ELIZABETH SANTOS GUERRERO**: "...Responsable del Manejo Económico, del Partido Social Cristiano, Lista 6, a la dignidad de Alcalde del Cantón Isabela, Provincia de Galápagos." (Fs. 1 a 14).

1.2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número **838-2019-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de noviembre de 2019 a las 16:33:30, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. (Fs. 15 a 17)

La causa ingresó a este Despacho el 25 de noviembre de 2019 a las 18h37, en (01) un cuerpo contenido en (17) diecisiete fojas. (F. 18)

SEGUNDO.- ACUMULACIÓN



Causa No. 838-2019-TCE

2.1. El doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 02 de diciembre de 2019 a las 09h48, dictó auto de admisión en la causa No. **843-2019-TCE**.

Conforme se observa en ese auto publicado en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral¹, esa causa se origina en una denuncia presentada por la licenciada Verónica Gordillo Gil, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, en contra de la señora **MARTHA ELIZABETH SANTOS GUERRERO**, responsable del manejo económico del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO**, Lista 6, correspondiente a la dignidad **CONCEJALES RURALES, del cantón Isabela, provincia de Galápagos**, del proceso electoral realizado el 24 de marzo de 2019.

2.2. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que:

"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.

En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."

En el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en relación a la acumulación se expresa lo siguiente:

"En el caso de acumulación de causa se estará a lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia."

2.3. De la revisión del expediente asignado mi cargo se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva entre las causas Nros. 838-2019-TCE y 843-2019-TCE.

Por lo expuesto, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno: **Acumular** la causa No. **838-2019-TCE** a la causa No. **843-**

¹ Véase Link: http://www.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/498d64_NOTIFICACION-843-19-021219.pdf



Causa No. 838-2019-TCE

2019-TCE, que sustancia el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez de este Tribunal.

Una vez notificado y publicado el presente auto de acumulación, dispongo que a través de la Secretaria Relatora de este Despacho se remita atento oficio al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral y se entregue el expediente íntegro de la presente causa, para los fines pertinentes.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto de acumulación:

3.1. A la Denunciante, licenciada Verónica Gordillo Gil, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos y a su abogado, en las direcciones de correos electrónicas: veronicagordillo@cne.gob.ec y jorgeflores@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral que se asigne a través de la Secretaría General de este Tribunal.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en las direcciones de correos electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho.

QUINTO.- Publíquese el presente auto de acumulación en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de diciembre de 2019.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

